

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00447-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el poder y la demanda en razón a que el proceso de sucesión, por ser causa especial no contempla extremo demandado (art. 82 CGP).

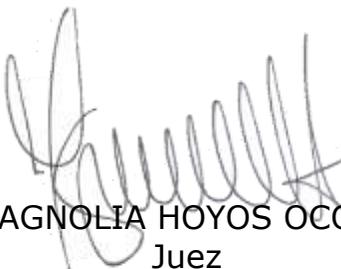
Informe la ciudad de domicilio de la NNA Isabella Zamora Parra (art. 82 y 488 - 1 CGP).

Manifieste la demandante si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario. (art.488 CGP).

Como en la demanda se informa sobre el interés que le asistiría a Paula Vanessa Zamora González en representación del fallecido José Alberto Zamora Clavijo, aporte el registro civil de nacimiento de éste y aquella para acreditar el parentesco con los obitados. (Art. 488 - 3º, 489-3 del CGP).

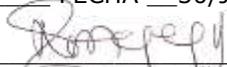
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 FECHA 30/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
-Secretaria